

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Diciembre de 1999.

Núm. 53

Director LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Decreto Núm. 014.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "E", ubicado en el fraccionamiento La Joya de ese municipio, a favor del C. Francisco Peza Barreto.

Págs. 2 - 5

Decreto Núm. 015.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lotes 20 y 12, ubicados en el fraccionamiento La Joya de ese municipio, a favor del C. José Rodríguez Cruz.

Págs. 6 - 9

Decreto Núm. 016.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "D", ubicado en el fraccionamiento La Joya de ese municipio, a favor del C. Cristóbal Vargas Loarte.

Págs. 10 - 13

Decreto Núm. 017.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "C", ubicado en el fraccionamiento La Joya de ese municipio, a favor de la C. Ana María Márquez viuda de Alarcón.

Págs. 14 - 17

Decreto Núm. 018.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hgo., la donación de una fracción del predio rústico de su propiedad, ubicado sobre la carretera Tulancingo - San Bartolo Tutotepec, Hgo., en el barrio de Calintla de ese municipio, a favor

de la Asociación Civil "Por el Porvenir de mis Hijos, A.C".

Págs. 18 - 22

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, para que en representación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, celebre contrato de compra - venta con la Sociedad denominada "Hoteles Ecoturísticos Mexicanos, S.A. de C.V.", en relación a los inmuebles referidos en el Considerando Segundo.

Págs. 23 - 25

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se crea el Consejo Estatal de Trasplantes.

Págs. 26 - 29

Acuerdo emitido por el C. Secretario de Gobierno, mediante el cual se implementa un Nuevo Programa de Regularización de Transferencia de Concesiones del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, celebradas entre particulares y que no han sido tramitadas ante el Gobierno del Estado, así como nuevas solicitudes de transferencia de concesiones que se celebren dentro de la vigencia del presente acuerdo.

Págs. 30 - 31

Independización del Puerto Lázaro Cárdenas, de la comunidad de Tothie de Rojo Gómez, Municipio de San Salvador, Hgo.

Págs. 32 - 33

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 34 - 44



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 0 1 4 .

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA
DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU
PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE "E", UBICADO EN EL
FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A
FAVOR DEL C. FRANCISCO PEZA BARRETO**

**El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción
XII y 128, de la Constitución Política del Estado; D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la
Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso es competente
para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos,
otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que también el Artículo 56 fracción XII, de la propia
Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar
cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los
municipios.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., ha presentado a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "E", ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. Francisco Peza Barreto y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, solo podrá llevarse a cabo por Acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el Acta de fecha 9 de abril de 1999, de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que se encuentra asentada la autorización de parte de ese órgano colegiado, para la donación del predio mencionado, donde se acordó de conformidad la donación referida, en virtud de que en la Administración Municipal anterior, el C. Francisco Peza Barreto, donó un terreno ejidal que se ocupó para ampliar el Panteón Municipal, con la condición de que le fuera repuesto, según convenio existente, el que fue debidamente analizado.

CUARTO.- El promovente exhibió la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 21,383 veintiun mil trescientos ochenta y tres, Volúmen 244 doscientos cuarenta y cuatro, a fojas 234, de 19 de febrero de 1990, pasada ante la fé del C. Lic. Carlos Marín Zamarrón, Notario Público número UNO, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que acreditan la propiedad del predio materia de la donación, como patrimonio municipal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 7 siete, del Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta, de fecha 15 de marzo de 1990, registrada en la Oficina de Catastro Municipal bajo número en trámite, a favor del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 VEINTITRES METROS, LINDA CON
ALTA CIA. DE LUZ.

AL SUR: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON
LOTE NUMERO 20.

AL ORIENTE: 30.00 TREINTA METROS, LINDA CON
CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON
LOTE "D".

con una superficie total de 500.00 QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

QUINTO.- Que con el oficio número 84.01/444/98, de 7 de octubre de 1998, expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que entre otras cosas señala: "han constatado que en los inmuebles de referencia no se encontraron materiales arqueológicos o históricos.....", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a que la fracción del predio en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE "E", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A FAVOR DEL C. FRANCISCO PEZA BARRETO

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "E", ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. Francisco Peza Barreto, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.00 VEINTITRES METROS, LINDA CON ALTA CIA. DE LUZ.

AL SUR: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE NUMERO 20.

AL ORIENTE: 30.00 TREINTA METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

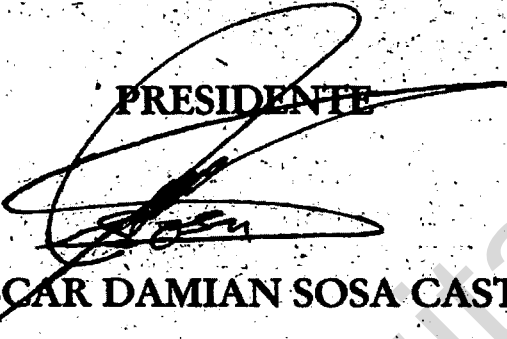
AL PONIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE "D".

con una superficie total de 500.00 QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

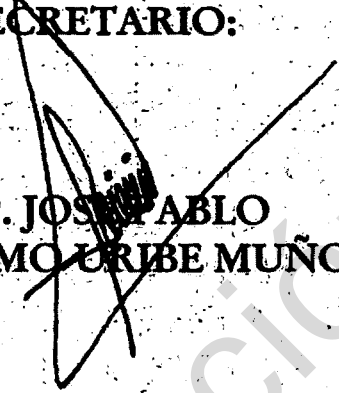
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.


PRESIDENTE

DIP. OSCAR DAMIAN SOSA CASTELAN

SECRETARIO:

SECRETARIO:

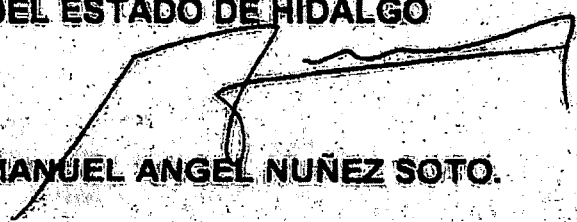

DIP. JOSE PABLO
GUILLERMO URIBE MUÑOZ.


DIP. GABRIEL MEDINA
RODRIGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

**MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 0 1 5 .

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA
DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU
PROPIEDAD, DENOMINADO LOTES 20 Y 12, UBICADOS
EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO;
A FAVOR DEL C. JOSE RODRIGUEZ CRUZ.**

**El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción
XII y 128, de la Constitución Política del Estado; D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la
Constitución Política del Estado; este Honorable Congreso es competente
para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos,
otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que también el Artículo 56 fracción XII, de la propia
Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar
cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los
municipios.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., ha presentado a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lotes 20 y 12, ubicados en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. José Rodríguez Cruz y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, solo podrá llevarse a cabo por Acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el Acta de fecha 9 de abril de 1999, de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que se encuentra asentada la autorización de parte de ese órgano colegiado, para la donación del predio mencionado, donde se acordó de conformidad la donación referida, en virtud de que el solicitante otorgó un terreno de su propiedad ubicado en domicilio conocido, Barrio La Soledad, Colonia Lázaro Cárdenas, con una superficie total de 12,556.25 metros cuadrados, con un valor catastral de \$18,190.00 y autorizó a la vez que pasara el drenaje de la Colonia Lázaro Cárdenas, con la condición de que le fuera repuesto dicho terreno.

CUARTO.- El promovente exhibió la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 21,383 veintiun mil trescientos ochenta y tres, Volúmen 244 doscientos cuarenta y cuatro, a fojas 234, de 19 de febrero de 1990, pasada ante la fé del C. Lic. Carlos Marín Zamarrón, Notario Público número UNO, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que acreditan la propiedad del predio materia de la donación, como patrimonio municipal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 7 siete, del Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta, de fecha 15 de marzo de 1990, registrada en la Oficina de Catastro Municipal bajo número en trámite, a favor del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	40.00 CUARENTA METROS, LINDA CON LOTE 19 Y LOTE "D".
AL SUR:	40.00 CUARENTA METROS, LINDA CON LOTE 21 Y LOTE 13.
AL ORIENTE:	10.00 DIEZ METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.
AL PONIENTE:	10.00 DIEZ METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

con una superficie total de 400.00 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, con un valor catastral de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Que con el oficio número 84.01/444/98, de 7 de octubre de 1998, expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que entre otras cosas señala: "han constatado que en los inmuebles de referencia no se encontraron materiales arqueológicos o históricos.....", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a que la fracción del predio en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO LOTES 20 Y 12, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A FAVOR DEL C. JOSE RODRIGUEZ CRUZ.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, denominado Lotes 20 y 12, ubicados en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. José Rodríguez Cruz, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.00 CUARENTA METROS, LINDA CON LOTE 19 Y LOTE "D".

AL SUR: 40.00 CUARENTA METROS, LINDA CON LOTE 21 Y LOTE 13.

AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

con una superficie total de 400.00 CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

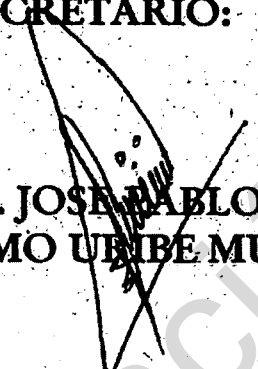
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE



DIP. SERGIO OLVERA GONZALEZ.

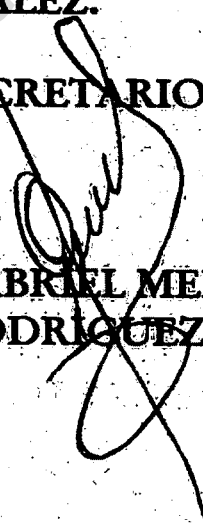
SECRETARIO:



DIP. JOSE PABLO

GUILLERMO URIBE MUÑOZ.

SECRETARIO:



**DIP. GABRIEL MEDINA
RODRIGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 0 1 6 .

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO,
HGO., LA DONACION DE UNA FRACCION DEL
PREDIO DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE
"D", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA
DE ESE MUNICIPIO; A FAVOR DEL C. CRISTOBAL
VARGAS LOARTE.**

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción XII y 128, de la Constitución Política del Estado; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que también el Artículo 56 fracción XII, de la propia Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los municipios.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica municipal en su fracción II, el H.

Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., ha presentado a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "D" ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. Cristóbal Vargas Loarte y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, solo podrá llevarse a cabo por Acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el Acta de fecha 9 de abril de 1999, de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que se encuentra asentada la autorización de parte de ese órgano colegiado, para la donación del predio mencionado. donde se acordó de conformidad la donación referida, en virtud de que por obras de perforación del Pozo La Joya, para dotar de agua a las Colonias 2 de enero y La Joya, fue necesario hacerlo en el terreno propiedad del C. Cristóbal Vargas Loarte, ubicado en la Manzana XV, del Fraccionamiento La Joya, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con 100.00 metros de construcción, el cual tiene un valor catastral de \$10,000.00; quien pidió a cambio un terreno de medidas aproximadas al que se ocupó para el mencionado pozo, firmando un convenio, mismo que fue debidamente analizado.

CUARTO.- El promovente exhibió la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 21,383 veintiun mil trescientos ochenta y tres, Volúmen 244 doscientos cuarenta y cuatro, a fojas 234, de 19 de febrero de 1990, pasada ante la fé del C. Lic. Carlos Marín Zamarrón, Notario Público número UNO, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que acreditan la propiedad del predio materia de la donación, como patrimonio municipal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 7 siete, del Tomo Unico, del Libro Unico, de la Sección Quinta, de fecha 15 de marzo de 1990, registrada en la Oficina de Catastro Municipal bajo número en trámite, a favor del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	23.00 VEINTITRES METROS, LINDA CON LINEA DE ALTA CIA. L. Y F. C.
AL SUR:	20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE 22.
AL ORIENTE:	20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE B Y N° 19.
AL PONIENTE:	5.00 CINCO METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

con una superficie total de 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con un valor catastral de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Que con el oficio número 84.01/444/98, de 7 de octubre de 1998, expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que entre otras cosas señala: "han constatado que en los inmuebles de referencia no se encontraron materiales arqueológicos o históricos.....", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a que la fracción del predio en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE "D", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A FAVOR DEL C. CRISTOBAL VARGAS LOARTE.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "D", ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor del C. Cristóbal Vargas Loarte, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	23.00 VEINTITRES METROS, LINDA CON LINEA DE ALTA CIA. L. Y F. C.
AL SUR:	20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE 22.
AL ORIENTE:	20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE B Y N° 19.
AL PONIENTE:	5.00 CINCO METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

con una superficie total de 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO OLVERA GONZALEZ.
SECRETARIO:

SECRETARIO:

**DIP. JOSE PABLO
GUILLERMO URIBE MUÑOZ.**

**DIP. GABRIEL MEDINA
RODRIGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

DECRETO NUM. 017.

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA
DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU
PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE "C", UBICADO EN EL
FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A FAVOR
DE LA C. ANA MARIA MARQUEZ VIUDA DE ALARCON.**

**El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción
XII y 128, de la Constitución Política del Estado; D E C R E T A:**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que también el Artículo 56 fracción XII, de la propia Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los municipios.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., ha presentado a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "C" ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor de la C. Ana María Márquez Viuda de Alarcón y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, solo podrá llevarse a cabo por Acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el Acta de fecha 9 de abril de 1999, de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que se encuentra asentada la autorización de parte de ese órgano colegiado, para la donación del predio mencionado, donde se acordó de conformidad la donación referida, en virtud de que la Administración anterior, se adjudicó un terreno propiedad de la C. Ana María Márquez Viuda de Alarcón, ubicado en Avenida Juárez sin número, con una superficie total de 746.89 metros cuadrados, con valor catastral de \$26,141.00.

CUARTO.- El promovente exhibió la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 21,383 veintiun mil trescientos ochenta y tres, Volúmen 244 doscientos cuarenta y cuatro, a fojas 234, de 19 de febrero de 1990, pasada ante la fé del C. Lic. Carlos Marín Zamarrón, Notario Público número UNO, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que acreditan la propiedad del predio materia de la donación, como patrimonio municipal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 7 siete, del Tomo Unico, del Libro Unico, de la Sección Quinta, de fecha 15 de marzo de 1990, registrada en la Oficina de Catastro Municipal bajo número en trámite, a favor del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.00 CINCO METROS Y 1700 DIECISIETE METROS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CIA. LUZ.

AL SUR: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

**AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON
LOTE "B".**

con una superficie total de 325.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, con un valor catastral de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)

QUINTO.- Que con el oficio número 84.01/444/98, de 7 de octubre de 1998, expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que entre otras cosas señala: "han constatado que en los inmuebles de referencia no se encontraron materiales arqueológicos o históricos.....", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a que la fracción del predio en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LA
DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DE SU
PROPIEDAD, DENOMINADO LOTE "C", UBICADO EN EL
FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ESE MUNICIPIO; A
FAVOR DE LA C. ANA MARIA MARQUEZ VIUDA DE
ALARCON.**

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., para donar una fracción del predio de su propiedad, denominado Lote "C", ubicado en el Fraccionamiento la Joya de ese Municipio; a favor de la C. Ana María Márquez Viuda de Alarcón, el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 5.00 CINCO METROS Y 17.00 DIECISIETE METROS,
LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y CIA. LUZ.**

**AL SUR: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON
LOTE 2.**

**AL ORIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON
CERRADA SIN NOMBRE.**

**AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON
LOTE "B".**

con una superficie total de 325.00 TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE



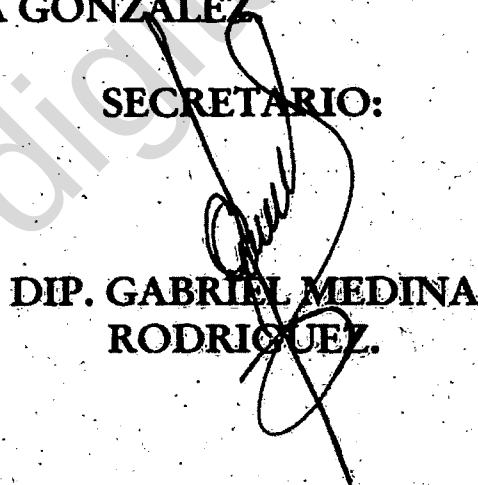
DIP. SERGIO OLVERA GONZALEZ

SECRETARIO:



**DIP. JOSE PABLO
GUILLERMO URIBE MUÑOZ.**

SECRETARIO:



**DIP. GABRIEL MEDINA
RODRIGUEZ.**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

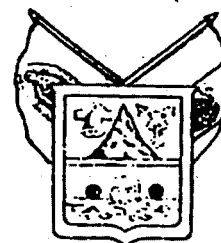
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 0 1 8 .

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., LA
DONACION DE UNA FRACCION DEL PREDIO
RUSTICO DE SU PROPIEDAD, UBICADO SOBRE LA
CARRETERA TULANCINGO-SAN BARTOLO
TUTOTEPEC, HGO., EN EL BARRIO DE CALINTLA,
DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACION
CIVIL "POR EL PORVENIR DE MIS HIJOS, A.C."**

**El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de
Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción
XII y 128, de la Constitución Política del Estado; D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la
Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso es competente
para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos,
otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.- Que también el Artículo 56 fracción XII, de la propia
Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar
cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los
municipios.

TERCERO.- Que a efecto de dar cumplimiento con lo que prevé el Artículo 107 de la Ley Orgánica municipal en su fracción II, el H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hgo., ha presentado a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la donación de una fracción del predio de su propiedad, ubicado sobre la Carretera Tulancingo-San Bartolo Tutotepec, Hgo., en el Barrio de Calintla, de ese Municipio, a favor de la Asociación Civil "Por el Porvenir de mis Hijos, A.C." y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, solo podrá llevarse a cabo por Acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por Peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presenta el Acta de fecha 28 de marzo de 1999, de la sesión de la Honorable Asamblea de ese Ayuntamiento, en la que se encuentra asentada la autorización de parte de ese órgano colegiado, para la donación del predio mencionado donde se acordó de conformidad la donación referida, en virtud de que, aún cuando estaba destinado para parque vehicular municipal, se determinó que ahí se construya la Escuela Preparatoria de San Bartolo Tutotepec, Hgo.

CUARTO.- El promovente exhibió la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 15,011 quince mil once, Volúmen 180 ciento ochenta, de 22 de diciembre de 1998, pasada ante la fé del C. Lic. Alejandro Cravioto Melo, Notario Público número DOS, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que acreditan la propiedad del predio materia de la donación, como patrimonio municipal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 1 uno, del Tomo Uno, del Libro Primero, de la Sección Quinta, de fecha 25 de febrero de 1999, registrada en la Oficina de Catastro Municipal con el número R-96, a favor del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:	107.50 CIENTO SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DE ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.
AL SUR:	87.00 OCHENTA Y SIETE METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.
AL ORIENTE:	241.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO HERNANDEZ Y ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.

**AL PONIENTE: 206.00 DOSCIENTOS SEIS METROS, LINDA
CARRETERA TENANGO-SAN BARTOLO.**

**con una superficie total de 21,735.00 VEINTIUN MIL SETECIENTOS
TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.**

QUINTO.- Que con el oficio número 84.01/451/99, de 10 de agosto de 1999, expedido por el Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el que entre otras cosas señala: "en el referido predio no se encontró la presencia de vestigios arqueológicos, ni presencia de material cerámico o lítico sobre la superficie, así como no existe nada de valor histórico.....", el promovente cumple con el requisito así exigido por el Artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a que la fracción del predio en mención, no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico.

SEXTO.- Que también existe entre la documentación presentada, la documental pública consistente en el Testimonio de la Escritura pública 15,192 quince mil ciento noventa y dos, Volúmen 181 ciento ochenta y uno, de 5 de abril de 1999, pasada ante la fe del C. Lic. Alejandro Cravioto Melo, Notario Público número DOS, del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; con lo que se acredita la existencia de la Asociación Civil denominada "Por el Porvenir de mis Hijos, A.C." y la personalidad de los integrantes del Consejo Directivo de la misma, en la forma siguiente: Como Presidente; Profr. Everardo Rosas Javier; Secretario: Profr. Pompilio Osorio Islas; Tesorera: Sra. Eugenia Blanquet de Cruz; Primer Vocal: Lic. Francisco Uriel Islas Trejo y Segundo Vocal: Sr. Regino León Romero.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE
CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO:

**QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., LA DONACION DE
UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DE SU**

PROPIEDAD, UBICADO SOBRE LA CARRETERA TULANCINGO-SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., EN EL BARRIO DE CALINTLA, DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "POR EL PORVENIR DE MIS HIJOS, A.C."

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hgo., para donar una fracción del predio rústico de su propiedad, ubicado sobre la Carretera Tulancingo-San Bartolo Tutotepec, Hgo., en el Barrio de Calintla, de ese Municipio, a favor de la Asociación Civil "Por el Porvenir de mis Hijos, A.C.", el que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 107.50 CIENTO SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, LINDA CON PROPIEDAD DE ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.

AL SUR: 87.00 OCHENTA Y SIETE METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.

AL ORIENTE: 241.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE FELICIANO HERNANDEZ Y ALVARO VELASCO ISLAS Y ESPOSA.

AL PONIENTE: 206.00 DOSCIENTOS SEIS METROS, LINDA CARRETERA TENANGO-SAN BARTOLO.

con una superficie total de 21,735.00 VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO OLVERA GONZALEZ

SECRETARIO:

DIP. JOSE PABLO
GUILLERMO URIBE MUÑOZ.

SECRETARIO:

DIP. GABRIEL MEDINA
RODRIGUEZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCION XXXV, 101 FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 FRACCION I, 43 FRACCION VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

I.- QUE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO ESTATAL SON LOS QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 101 FRACCION II Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL ARTICULO 6 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, QUE SON LOS TERRENOS UBICADOS DENTRO DE SU TERRITORIO QUE HAYA ADQUIRIDO POR VIA DE DERECHO PRIVADO.

II.- QUE POR DONACION A TITULO GRATUITO, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ADQUIRIO DOS PREDIOS SIENDO LOS SIGUIENTES:

EL PRIMERO DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO", DENOMINADO "PARQUE EL PARAISO", COMO CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 24 VEINTICUATRO, DEL VOLUMEN NUMERO DOS, DE FECHA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HGO., INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO DISTRITO, EN FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, BAJO EL NUMERO 132, DEL TOMO I, DEL LIBRO I, QUE DICHO PREDIO MEDIANTE DILIGENCIAS DE APEO, DESLINDE Y CONSOLIDACION, BAJO EL EXPEDIENTE 355/98, RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, QUEDO EN DOS POLIGONOS "A" Y "B". LA RESOLUCION PRONUNCIADA EN DICHAS DILIGENCIAS FUE PROTOCOLIZADA EN EL ACTA NUMERO 9210 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ), CONTENIDA EN EL VOLUMEN 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA), DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS, EN EJERCICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.

EL SEGUNDO DE LA EMPRESA DENOMINADA "COMPANIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", DENOMINADO "CASA DE PACHECO", COMO CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 58,583 CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DEL VOLUMEN NUMERO 1,059 MIL CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

III.- QUE LA PARTICIPACION DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL ESTADO, TIENE RESPUESTA EN EL INTERES DE EMPRESAS TURISTICAS, COMO ES EL CASO DE LA DENOMINADA SOCIEDAD DE "HOTELES ECOTURISTICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.", QUIEN HA SOLICITADO AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA COMPRA-VENTA DE LOS INMUEBLES CITADOS, EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR.

IV.- QUE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA-VENTA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD "HOTELES ECOTURISTICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.", DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS "PARQUE EL PARAISO" Y "CASA DE PACHECO".

V.- QUE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SEGUIRA REALIZANDO UN TRABAJO CONJUNTO CON LAS EMPRESAS DE LA ENTIDAD, PROMOCIONANDO Y FOMENTANDO LAS ACTIVIDADES TURISTICAS PARA MAYOR BIENESTAR DE LA POBLACION, AL EXPANDERSE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS EN EL ESTADO.

VI.- QUE EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE BIENES, DISPONE QUE LA TRANSMISION DEL DOMINIO A TITULO ONEROSO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, SOLO PODRA AUTORIZARSE MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PARA QUE EN REPRESENTACION DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRE CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON LA SOCIEDAD DENOMINADA "HOTELES ECOTURISTICOS MEXICANOS S.A. DE C.V.", EN RELACION A LOS INMUEBLES REFERIDOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO:

EL PRIMERO DENOMINADO, "PARQUE EL PARAISO" CONSISTENTE EN DOS POLIGONOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

POLIGONO "A".- AL NORTE: TOMANDOSE DE PONIENTE A ORIENTE, MIDE 8.462, 2.223, 1.933, 1.429, 1.881, 1.606, 1.437, 1.247, 1.035, 2.954, 4.073, 1.599, 1.367, 8.657 Y 10.690 METROS EN QUINCE ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENEN UNA LONGITUD TOTAL DE 50.593 METROS, LINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. MARGARITA VARGAS AVILA, CONTINUANDO DE PONIENTE A ORIENTE, ESTE LINDERO MIDE 10.447, 0.899, 5.045 Y 26.616 METROS EN CUATRO ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 43.007 METROS LINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LAS C.C. GUDIELIA Y GLORIA CASTRO VALENCIA; AL SUR TOMANDOSE DE PONIENTE A ORIENTE, MIDE 3.692, 8.685 Y 22.724, METROS EN TRES ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENEN UNA LONGITUD TOTAL DE 35.101 METROS LINDANDO CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: TOMANDOSE DE NORTE A SUR MIDE 6.603 M. EN ALINEAMIENTO REGULAR LINDANDO CON PUENTE DEL ARROYO DE LAS DOS AGUAS; AL PONIENTE TOMANDOSE DE NORTE A SUR, MIDE 3.778, 5.181, 28.602, 3.203, 0.553, 3.922, 10.006, 0.434, 3.437, 1.206, 3.944 Y 1.845 METROS, EN DOCE ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 66.111 METROS LINDANDO CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. MARGARITA VARGAS AVILA, TENIENDO ESTA FRACCION UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,072.726 METROS.

POLIGONO "B".- AL NORTE: TOMANDOSE DE PONIENTE A ORIENTE, MIDE 25.177 METROS EN UN LINDERO REGULAR; LINDANDO CON CAMINO VECINAL, CONTINUANDO LA MEDICION DE ESTE LINDERO DE PONIENTE A ORIENTE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 5.489, 35.710, 7.491, 11.862, 12.888, 7.010, 22.604, 7.460, 7.133, 6.630, 8.701, 4.400, 3.485, 6.261, 5.681, 8.157, 6.917, 4.430, 13.323, 17.503, 16.524, 1.962, 13.370, 9.649, 14.309, 36.459, 9.741, 5.242, 3.154, 7.694, 8.483, 9.236, 8.600, 5.480, 12.402, 8.046, 14.471, 16.285 y 26.033 METROS EN 39 ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE: 430.275 METROS LINDANDO CON "ARROYO DE LAS DOS AGUAS"; AL SUR: TOMANDOSE DE PONIENTE A ORIENTE, MIDE 56.280, 10.730, 13.262, 20.572, 17.759, 22.121, 13.228, 5.276, 18.057, 16.783, 20.502, 23.629, 35.421, 18.812, 6.840, 17.072, 24.404, 18.658, 25.622, 18.515, 16.267 Y 17.237 METROS EN 22 ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENEN UNA LONGITUD TOTAL DE: 437.047 METROS LINDANDO CON "PARQUE NACIONAL EL CHICO"; AL ORIENTE: TOMANDOSE DE NORTE A SUR, MIDE 58.776 METROS EN UN ALINEAMIENTO, REGULAR LINDANDO CON "PARQUE NACIONAL EL CHICO"; AL PONIENTE: TOMANDOSE DE NORTE A SUR, MIDE 5.423, 9.863, 1.892 Y 14.855 METROS EN CUATRO ALINEAMIENTOS IRREGULARES, LOS CUALES TIENE UNA LONGITUD TOTAL DE 32.033 METROS, LINDANDO CON VEREDA, CONTINUANDO

LA MEDICION DE ESTE LINDERO DE PONIENTE A ORIENTE, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, 7.854, 6.587, 3.460, 26.983, 45.930, 3.748, 9.913, 16.426, 4.828 Y 9.202 METROS EN DIEZ ALINEAMIENTO IRREGULARES LOS CUALES TIENEN UNA LONGITUD TOTAL DE 134.931 METROS, LINDANDO CON "PARQUE NACIONAL EL CHICO" TENIENDO ESTA FRACCION UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3-07-24.778 HAS.

EL SEGUNDO.-DENOMINADO "CASA DE PACHECO", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 34.60 MTS. (TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA CENTIMETROS, LINDA CON CALLE ITURBIDE.

AL SUR: EN SIETE TRAMOS QUE MIDEN DE PONIENTE A ORIENTE EL PRIMERO 5.74 METROS (CINCO METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS), EL SEGUNDO 3.80 METROS (TRES METROS OCHENTA CENTIMETROS), EL TERCERO 15.00 METROS (QUINCE METROS), EL CUARTO 3.40 METROS (TRES METROS GUARENTA CENTIMETROS), EL QUINTO 6.20 METROS (SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS), LINDAN CON LA CASA GRANDE, EL SEXTO 14.00 METROS (CATORCE METROS) Y EL SEPTIMO 4.80 METROS (CUATRO METROS OCHENTA CENTIMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DEL PROFESOR VALDIVIEZO.

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS QUE MIDEN DE NORTE A SUR, EL PRIMERO 12.60 METROS (DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS) Y EL SEGUNDO 10.28 METROS (DIEZ METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS), LINDAN CON CALLE TIMOTEO GARCIA.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS QUE MIDE DE NORTE A SUR, EL PRIMERO 7.48 METROS (SIETE METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y EL SEGUNDO 41.00 METROS (CUARENTA Y UNO METROS) LINDA CON LA CASA GRANDE.

TERCERO.- SE AUTORIZA AL COORDINADOR GENERAL JURIDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DESIGNE AL NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, PARA QUE PROTOCOLICE EL CONTRATO RESPECTIVO.

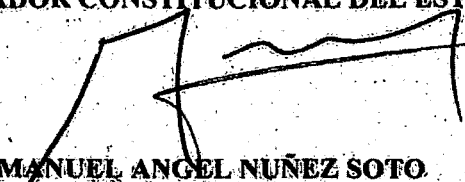
CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE LEY.

TRASITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NÚÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 13 inciso b) fracciones I, II y III, 18, 27 fracción III, 160 de la Ley General de Salud; 1, 3, apartado a) fracción XIV, 12, apartado a) fracción II de la Ley de Salud Pública del Estado de Hidalgo y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, consagran el derecho a la protección de la salud, merced a lo cual el Estado está obligado a instaurar los medios necesarios para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Que según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Salud, el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

TERCERO.- Que uno de los objetivos del Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000 es buscar el beneficio de los pacientes mediante trasplantes para garantizar, en lo posible, el más alto grado de seguridad para su vida.

CUARTO.- Que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 1999, el Ejecutivo Federal creó el Consejo Nacional de Trasplantes, como una Comisión Intersecretarial de la Administración Pública Federal, teniendo como objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de los sectores público, social y privado, propiciando la búsqueda de mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y estatales para apoyar las acciones en la materia, así como la constitución de organismos similares en las Entidades Federativas.

QUINTO.- Que conscientes de que existen padecimientos susceptibles de ser tratados mediante el trasplante de órganos, tejidos y células y que en muchos de los casos constituye la única posibilidad de vida de los pacientes, es necesaria la actuación oportuna y eficaz del personal de salud de las distintas instituciones y centros hospitalarios, con sujeción a los procedimientos establecidos en la Legislación Sanitaria, mediante un sistema de simplificación que facilite la disposición de los órganos, tejidos y células con fines terapéuticos.

SEXTO.- Que es también necesaria la coordinación de las Instituciones de Salud, para promover y realizar los trasplantes de órganos y tejidos, a efecto de disminuir la morbilidad y mortalidad.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES.

Artículo 1.- Se crea el Consejo Estatal de Trasplantes, mismo que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realicen las instituciones de salud de los sectores público, social y privado dentro del Estado de Hidalgo, con el propósito de disminuir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser tratados mediante este procedimiento.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo Estatal de Trasplantes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover el diseño, instrumentación y operación del Sistema Estatal de Trasplantes, así como de los subsistemas que lo integren de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo de las acciones del Consejo Nacional de Trasplantes;

II. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y aplicación del Programa Estatal de Trasplantes, acorde a lo que señale el Programa Nacional de Trasplantes;

III. Sugerir a las autoridades competentes la realización de actividades educativas, de investigación y de difusión, para el fomento de la cultura de la disposición de órganos, tejidos y células de seres humanos;

IV. Establecer estrategias para la sistematización y difusión, entre las áreas involucradas, de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;

V. Coordinar las acciones de las Dependencias y Entidades Públicas en la instrumentación del Programa Estatal de Trasplantes, en congruencia con el Programa Nacional en la materia, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas afines con el programa mencionado;

VI. Coordinar sus acciones con el Registro Nacional de Trasplantes y con los Centros Nacional y Estatal de la Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. Proponer mecanismos de coordinación y evaluación de los programas de capacitación y atención médica relacionados con los trasplantes;

VIII. Coadyuvar en la coordinación de un sistema de información y evaluación del Programa de Trasplantes en el ámbito Estatal y Municipal;

IX. Proponer a las autoridades competentes, atendiendo a la materia de Salubridad General de la República, modificaciones a las normas y procedimientos vigentes, a efecto de impulsar su simplificación administrativa y facilitar la obtención de órganos, tejidos y células de seres humanos con fines terapéuticos;

X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la disposición ilícita de órganos, tejidos y células de seres humanos;

XI. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de trasplantes;

XII. Expedir su reglamento interno y

XIII. Las demás que determine el Gobernador del Estado y las autoridades en materia de salud.

Artículo 3.- El Consejo Estatal de Trasplantes se integrará por:

- I. El Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Sistema de Educación Pública en Hidalgo;
- III. El Comandante de la XVIII Zona Militar;
- IV. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. El Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VI. El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VII. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;
- VIII. El Presidente del Colegio Médico Hidalguense y
- IX. Dos representantes de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Asimismo, el Presidente del Consejo podrá invitar a personas o instituciones que por su experiencia puedan auxiliar al Consejo en el cumplimiento de su objeto.

Los integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes contarán con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

Artículo 4.- El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año en forma cuatrimestral y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario.

Serán válidas las sesiones cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su suplente. El presidente o quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

En cada sesión ordinaria, se determinará la fecha de la siguiente sesión ordinaria, teniendo el Presidente del Consejo la facultad de convocar a sesiones extraordinarias.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de votos de los miembros presentes. De cada sesión, el Secretario Técnico levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los participantes.

Artículo 5.- El Consejo podrá determinar la creación de subcomités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los subcomités, así como su organización y funcionamiento, se regirán por las disposiciones del Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 6.- Para el eficaz desarrollo de sus funciones, el Consejo Estatal de Trasplantes contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Consejo y tendrá las atribuciones que al efecto señale el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 7.- El Consejo Estatal de Trasplantes promoverá la constitución de un Patronato, que tendrá por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con aquél en la realización de sus funciones.

TRANSITORIOS

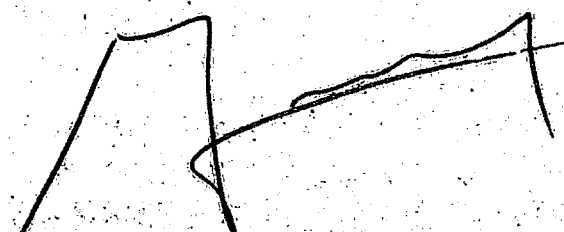
Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Los miembros del Consejo Estatal de Trasplantes deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Tercero.- El Consejo Estatal de Trasplantes expedirá su Reglamento Interno dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la fecha en que celebre la sesión de instalación.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Artículos 5 y 24 fracciones I, III, VI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º y 6º fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y

CONSIDERANDO

I.- Que al Gobierno del Estado de Hidalgo, le corresponde la rectoría de la conducción de las políticas y programas para el desarrollo del Servicio Público de Transporte en la Entidad.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 197 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, los derechos derivados de las concesiones serán transmisibles, previa autorización del C. Gobernador del Estado.

III.- Que por Acuerdo publicado en el Alcance al Periódico Oficial el día 29 de mayo de 1995 se determinó prorrogar la suspensión en el trámite jurídico - administrativo para gestionar nuevas solicitudes de concesión y transferencias de concesiones para la explotación del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades en todos los Municipios de nuestra Entidad Federativa, hasta en tanto entre en vigor la Nueva Ley de Transporte.

IV.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de febrero de 1996, se abrió un período por 4 meses al trámite de transferencias celebradas con fecha anterior al 29 de mayo de 1995, protocolizadas ante Notario Público.

V.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 4 de noviembre de 1996, se abrió por un período de 4 meses el trámite de regularización de transferencias de concesiones.

VI.- Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 27 de julio de 1996, se abrió por un período de 5 meses el trámite de regularización de transferencias de concesiones.

VII.- Que sin embargo, innumerables concesionarios han solicitado se regularice la transferencia de los derechos de las concesiones que mediante convenios privados, actas notariales, testamentos y otros documentos similares, se han celebrado sin que se hayan tramitado

oficialmente ante el Gobierno del Estado, lo que consecuentemente ha provocado imprecisión en el padrón de concesionarios de las autoridades competentes y en la propia titularidad de los derechos de los concesionarios, que de igual forma ha afectado apreciablemente la prestación del Servicio Público de Transporte.

VIII.- Por lo antes expuesto, se hace ineludible implementar un nuevo Programa de Regularización Inmediato respecto a todas aquellas concesiones que hayan sido transferidas entre los particulares, sin la previa autorización del Gobierno del Estado, así como nuevas solicitudes de transferencia de las concesiones que se celebren dentro del plazo del presente Acuerdo, con el propósito de efficientar los padrones, registros y controles, trascendentalmente para mejorar la prestación del Servicio Público de Transporte en beneficio de la población hidalguense, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se implementa un Nuevo Programa de Regularización de Transferencia de Concesiones del Servicio Público de Transporte en sus diversas modalidades, celebradas entre particulares y que no han sido tramitadas ante el Gobierno del Estado, así como nuevas solicitudes de transferencia de concesiones que se celebren dentro de la vigencia del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las personas cesionarias de las concesiones a transferir, deberán cumplir previamente con los requisitos y el procedimiento administrativo que para tal efecto establezca la Dirección General de Transporte, esto a fin de obtener la titularidad de las mismas.

Independientemente de lo anterior, los interesados deben sujetarse a las disposiciones jurídicas de la materia.

TERCERO.- El presente Acuerdo tiene una vigencia del 15 de octubre al 31 de enero de 2000.

Dado en el despacho de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN SALVADOR.

SANCION DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO CALIXTO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED

QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, SE HA SERVIDO DIRIGIRME LA SIGUIENTE ACTA DE CABILDO QUE APRUEBA LOS PUNTOS RESOLUTIVOS REFERENTES A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS JIMENEZ MORALES DELEGADO MUNICIPAL CON RESPECTO A LA INDEPENDIZACION DEL PUERTO LAZARO CARDENAS, DE LA COMUNIDAD DE TOTHE DE ROJO GOMEZ, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

CONSIDERANDO

UNICO.- LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO ART. 141, FRACCION II Y ART. 39 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SANCION Y PUBLICACION DE LOS ACUERDOS QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA DETERMINE, MANIFIESTO EL RECIBO DE LA SIGUIENTE ACTA DE CABILDO PARA SU RESPECTIVA SANCION Y EXPEDICION.

LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, RESUELVE:

PRIMERO.- QUE VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS JIMENEZ MORALES, DELEGADO MUNICIPAL, ESTA ES PROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE A LA MISMA ADJUNTA UNA RELACION DE 204 FIRMAS DE CIUDADANOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES, SUSTENTANDO LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ART. 18, A LA LETRA DICE: POR SU IMPORTANCIA DEMOGRAFICA LAS POBLACIONES MUNICIPALES DEL ESTADO SE CLASIFICAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A.- CIUDADES LAS QUE TENGAN MAS DE 15 000 HABITANTES O SEA EN CABECERAS MUNICIPALES
- B.- PUEBLOS QUE TENGAN MAS DE 5 000 HABITANTES
- C.- VILLAS LAS QUE TENGAN MAS DE 2 000 HABITANTES
- D.- CONGREGACIONES O COMUNIDADES LAS QUE TENGAN MAS DE 200 HABITANTES

SEGUNDO. RECONOCER LAS COLINDANCIAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

NORTE.- LIMITA CON LA COMUNIDAD DE TOTHE DE ROJO GOMEZ, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HIDALGO.

SUR.- LIMITA CON EL AGOSTADERO DEL EJIDO DE SANTA MARIA AMAJAC, HGO Y ESTE A SU VEZ CON EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO.

ORIENTE.- LIMITA CON LA COMUNIDAD DEL COLORADO, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR HGO.

PONIENTE.- LIMITA CON EL ROSARIO Y SAN JUAN TEPA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE FRANCISCO I MADERO, HGO.

LA COMUNIDAD DE PUERTO LAZARO CARDENAS SE ENCUENTRA UBICADA EN LA PARTE SUR DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TERCERO.- QUE LA COMUNIDAD LLEVARA EL NOMBRE DE PUERTO LAZARO CARDENAS

CUARTO.- QUE UTILIZARA PARA SUS DOCUMENTOS OFICIALES UN SELLO CON ESCUDO DEL CURA DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CON LETRA DELEGACION MUNICIPAL PUERTO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO.

TRANSITORIOS:

LA PRESENTE ACTA DE CABILDO ENTRA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

POR LO QUE SE EXPIDIO LA PRESENTE ACTA DE CABILDO Y MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA

NÓ HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DAN POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA SESION, CITANDO A LOS INTEGRANTES PARA LA SIGUIENTE REUNION Y FIRMANDOSE LA PRESENTE ACTA EN SAN SALVADOR, HGO., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DAMOS FE.



C. PROF. LUIS PEÑA VAZQUEZ
SINDICO CO-PROCURADOR

C. PEDRO HERNANDEZ GRANADOS
PRESIDENTE DE H. ASAMBLEA

A. PROFR. ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

REGIDORES:

C. JOSE LUIS CAMARGO PEREZ

C.P. EUSEBIO HERNANDEZ FLORES

PROFR. VALENTE MARTINEZ HERNANDEZ

PROFA. JUANA GUTIERREZ ALAMELA

C. ISIDRO CRUZ ESPINOZA

C. BRIGIDO CRUZ GUTIERREZ

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. HUMBERTO CALIXTO MENDOZA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



LICITACIÓN PÚBLICA 58/99 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN OFICIALÍA MAYOR CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. OM 35/99

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y MATERIAL ELÉCTRICO, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DGRM15/OM124/99 MATERIAL DE LIMPIEZA	54 PZA. AGENTE ROJO 3 EN 1 DE 480 ML. P/MUEBLES 2423 PZA. AJAX CON AMONIA DE 1 LITRO 320 PZA. ANTICUARI 3 EN 1 DE 355 ML. EN AEROSOL P/MUEBLES 2297 PZA. BLANQUEADOR DE 1 LT. 89 PZA. BOMBA P/M.C.	07-DIC-99 AL 09-DIC-99	09-DIC-99 14:30 HRS.	14-DIC-99 11:00 HRS	\$500.00	\$120,000.00
GGIG09/OM125/99 CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	5 PZA. TONER P/IMPRESORA HP LASERJET 4000 (C4127X) ORIGINAL 80 PZA. TONER P/IMPRESORA HP LASERJET 4M 92298 ORIGINAL 50 PZA. CINTA P/IMPRESORA (DP034) 300 CJA. DICKETT 3.5" H.D. FMT. VERBATIN DATALIFE CAJA CON 10 DISKETTES. 70 CJA. PAPEL STOCK BLANCO 9.5" POR 11" 1 TANTO FORMATADO	07-DIC-99 AL 09-DIC-99	10-DIC-99 10:00 HRS.	14-DIC-99 13:00 HRS	\$500.00	\$95,000.00
DGSG22/OM126/99 MATERIAL ELÉCTRICO	800 PZA. CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 3000 MT. CABLE DE 1 POLO No. 14 THW CONDULAC 100 PZA. CINTA DE AISLAR AHULADO MARCA NITTO 200 PZA. LÁMPARA DUROTEST DE 38 WATTS COLOR TURQUESA 900 PZA. LÁMPARA SLIM-LINE DE 38 WATTS LUZ DE DÍA ET-12	07-DIC-99 AL 09-DIC-99	10-DIC-99 14:30 HRS.	14-DIC-99 14:30 HRS	\$500.00	\$35,000.00
DGADP03/OM127/99 EQUIPO FOTOGRAFICO, MICAS Y FORTACREDENCIAL	1 PZA. CÁMARA FOTOGRAFICA POLAROID ID-400 2 PZA. ENMIGADORA MARCA MINI-LAM 252 LM 8000 PZA. MIGA 18 X 10 2000 PZA. PORTACREDENCIAL (CARTERA DE PIEL) DE 16 X 11 CMS.	07-DIC-99 AL 09-DIC-99	13-DIC-99 11:00 HRS.	15-DIC-99 10:00 HRS	\$500.00	\$40,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERÍODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., DICIEMBRE 07 DE 1999.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE : 253/99-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO : MIXQUIAHUALA
ESTADO : HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO: al demandado NOÉ CASTRO CERÓN, se hace de su conocimiento que el Señor MARCOS ORTIZ PAREDES, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la unidad de dotación ejidal, ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 3 de Junio de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 13 DE ENERO DEL AÑO 2000, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico "Oficial del Gobierno del Estado", en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - - - -Pachuca, Hgo., a 2 de Diciembre de 1999. - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



SECRETARIA DE ACUERDOS

No. 14 Pachuca

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. LUIS MIGUEL MEDINA CORDERO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rosalba Martínez Soto, en contra de usted, dentro del expediente 450/98, se dictó un auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año en curso, en el cual se admiten pruebas de la parte actora, no así de la parte demandada y para el desahogo se elige la forma oral, señalándose las 10:00 diez horas del día 5 cinco de enero del año 2000 dos mil, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas.

En preparación de la prueba confesional a cargo del demandado, cítese a éste en el domicilio procesal que tiene señalado en autos, apercibido que de no comparecer en la fecha señalada se declarará confeso de las posiciones calificadas de legales.

Se admite la prueba testimonial a la parte actora y a cargo de Víctor Reyes Reyes, Manuel Martínez Cruz, Everardo Martínez Becerra, Juana Herrera León y Elvia Rivera Mendoza, requiriéndole para que los presente en la fecha señalada, apercibida que de no hacerlo dicha probanza será declarada desierta en su perjuicio.

Además de la notificación ordenada por cédula notifíquese al demandado el presente auto por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 30 de noviembre de 1999.-LA C
ACTUARIO LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rubrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-12-99

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL

PUEBLA, PUE.

EDICTO

Disposición Juez Noveno de lo Civil de Puebla, Puebla, convoca postores para remate dentro del expediente 872/96, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Banco de Crédito Rural de Centro Sur, S.N.C., en contra de Empacadora del Valle de Puebla, S.A. de C.V. y Otros, convoca postores Primer y Pública Almoneda, sobre bienes embargados consistentes en:

A).- Inmueble propiedad de Inmobiliaria Hayde, S.A. de C.V., ubicado en el local comercial número veintisiete de la Zona "A", del centro comercial Plaza Bella de Pachuca, Hidalgo, que se encuentra inscrito bajo el número 1917, del Tomo 1-A, Libro Primero, de la Sección Primera, siendo la cantidad total del avalúo CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N. y siendo las dos terceras partes del precio del avalúo la cantidad de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.

Posturas y pujas, que deberán hacerse dentro de diez días siguientes a la última publicación venciendo término doce horas décimo día, haciendo saber al demandado que puede suspender remate haciendo pago íntegro de las prestaciones reclamadas a cuyo pago fué condenado.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en los estrados del Juzgado en turno y en el periódico de mayor circulación en el Estado.

3 - 2

Pachuca, Hgo.-LA C. DELIGENCIARIO.-LIC. MARIA HILARIA C. MUÑOZ CORONA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-12-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Genaro Conde Ramírez y/o Carlos Tello Butrón, Apoderados Legales de Caja Popular Hidalgo, en contra de Flavio Cortés Díaz y/o León Mejía Ortiz y/o Ismael Cortés Díaz, expediente número 304/95.

Se convoca a postores para la Primer Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas, el día 4 cuatro de enero del 2000 dos mil.

Se decreta en pública subasta la venta del terreno ubicado en el Lote 12, Manzana II Unidad Habitacional F.S.T.S.E., Carboneras, municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 17.15 metros linda con Lote número 11; Al Sur: 17.15 metros linda con Lote 13; Al Oriente: 7.00 metros linda con Lote 21; Al Poniente: 7.00 metros linda con calle, demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondiente por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 26 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-11-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Josefina Reverter Rabling, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de Jorge Ordorica Zárate Representante y Gerente Gerente de Automovilística de Hidalgo, S.A. de C.V. y al señor Héctor Fernando Cuevas Velázquez como obligado, expediente número 806/98.

I.- Como lo solicita la promovente díctese auto admisorio de pruebas. II.- En consecuencia, se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 4 de octubre del año en curso, por lo que ha de admitir pruebas de la parte demandada no se hace pronunciamiento en virtud de que la misma no ofreció pruebas, de su parte. III.- Quedan desahogadas por su propia naturaleza las pruebas que así lo ameriten. IV.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca, Hgo.; a 23 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-12-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Humberto y Julia de apellidos Tapia Álvarez, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Tapia Acosta, expediente número 556/99.

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Petra Álvarez Orta, notifíquese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de la presente sucesión si a su derecho conviene así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores del este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-11-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio de Ausencia y Presunción de Muerte de Donato López Pérez, promovido por Teresa Lozada Barrera y/o Florenciano y/o Honorina López Lozada, expediente número 115/96, con fecha 13 de octubre del año en curso se dictó un auto en el que se manda publicar edictos de la solicitud de ausencia, durante tres meses con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo y la principal del último domicilio del ausente Donato López Pérez.

6 - 3

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de octubre de 1999.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 05-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Rufina Bravo Hernández, en contra de Jaime Salvador Mendoza Cerón, expediente número 646/99, ordenándose publicar el auto de fecha 29 veintinueve de septiembre del año en curso, que a la letra dice: "Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios girados dentro del presente Juicio, de los cuales se desprende que es desconocido el domicilio del C. Jaime Salvador Mendoza Cerón, se ordena publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo de esta región, haciéndole saber que debe presentarse el C. Jaime Salvador Mendoza Cerón, dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Sonia Amando Téllez Rojo, que autentica y da fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 17 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-11-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Gerardo Delgadillo Reséndiz, Alma Leticia Delgadillo Reséndiz, Víctor Patián Castellanos y Francisco González Jarillo, en contra de Abel Flores Romero, expediente número 278/97, obran en autos las siguientes constancias:

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos el día 13 trece de diciembre del año en curso.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 18 dieciocho de septiembre de 1997, consistente en el predio urbano denominado El Mirador ubicado en el Fraccionamiento El Mirador, Hgo. y cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que uno de los inmuebles embargados se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-11-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Eulogio Santillán Islas y Patricio Santillán Rojas, expediente Núm. 297/92, la cual tendrá verificativo el día 16 de diciembre del año en curso, a las 12:30 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un bien inmueble ubicado en Cuyamaloya, Mpio. de Singuilucan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 41,762.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tulancingo, en los lugares públicos de costumbre, así como en la ubicación del inmueble objeto del remate.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 19 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHULA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Dr. Pedro Humberto Pablo Cruz Castillo, en contra de Ana Ruth Díaz Fuentes, Exp. número 359/99, obra un auto que a la letra dice: "Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado: Dr. Pedro Humberto Pablo Cruz Castillo, Apoderado Legal del Sr. Edgar Humberto Cruz Rivera, personalidad que acredita mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas mediante escritura número 19078 otorgada por el Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial, visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 16, 33, 82, 91 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Se tiene al promovente acreditando su personalidad mediante el Poder General para Pleitos y Cobranzas mediante escritura número 19078 otorgada por el Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial. II.- En virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada Ana Ruth Díaz Fuentes, se ordena que a ésta se le emplaze por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Hidalgo sección regional, a quien se le hará saber que deberá presentarse a este H. Juzgado en el término de cuarenta días a dar contestación a la demanda establecida en su contra, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, se le declarará confeso de los hechos que deje de contestar. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado el cual le empezará a correr a partir del día siguiente en que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de traslado quedan a su disposición en el local de este H. Juzgado. III.- ...I V.- V.-... Lo acordó y firmó la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. Arminde Araceli Frias Austria, que actúa legalmente con Secretario que da fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 15 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ARACELY OBREGON QUIJANO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-11-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de BANAMEX, S.A., en contra de Mario Lorenzo Pérez Vergara, Gloria Teresa Franco Licona de Pérez, María Teresa Pérez Franco y Magaly Pérez Franco, expediente número 584/95, se ha dictado un acuerdo con fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, que a la letra dice:

"Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados María Teresa Pérez Franco, Mario Lorenzo Pérez Vergara y Gloria Teresa Franco Licona, empláceseles por medio de edictos que serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda entablada en su contra, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora que dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., 08 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISÉS CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Evencio Morales Vicencio y Otro, en contra de Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, expediente número 749/98.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. Higinia Leticia Bolaños Baños y Enrique González García, requiéraseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, haga pago al actor de la cantidad de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados gastos y costas y no verificándolo se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, mismos que se podrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad nombre el actor.

II.- Hecho que sea lo anterior emplácese a los demandados en los términos previstos en el punto que antecede para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en autos en el Periódico Oficial del Estado para que comparezca al local de este H. Juzgado a pagar u oponer excepciones para que para ello tuviere, así también señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido para que en caso contrario, sea notificado por medio de cédula que se fije en los tableros de este H. Juzgado quedando a su disposición de la Primera Secretaria de este H. Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ello.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Minerva Yanett Trejo Camargo, en contra de Jorge Héctor Desser Kuntz, expediente número 22/99, obran entre otras un auto dictado en fecha 10 de noviembre del año en curso, que a la letra dice: "Por presentada Minerva Yánnett Camargo con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares Acuerda: I.-... II.- Vistas las presentes actuaciones y toda vez de que obran en autos las contestaciones de los oficios girados dentro del presente Juicio, de los cuales se desprende que es desconocido el domicilio del C. Jorge Héctor Desser Kuntz, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Hidalgo de esta región, haciéndole saber que debe presentarse el C. Jorge Héctor Desser Kuntz dentro de un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda omite contestar. III.- Notifíquese y cúmplase. Dos firmas ilegibles".

3 - 3

Actopan, Hgo., 15 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alvaro Miranda Pineda, en contra de María Luisa Jiménez Díaz, expediente 27/98, de dictó un auto de fecha 10 diez de noviembre de 1999, en el cual se convocan postores para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 10 de febrero de 1999, mismo que se encuentra ubicado en el barrio de Tianguistengo, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 12.00 mts. doce metros linda con calle sin nombre; Al Sur: 12.00 mts. doce metros linda con propiedad particular; Al Oriente: 76.30 mts. setenta y seis metros con treinta centímetros linda con María Guadalupe Jiménez Díaz; Al Poniente: 76.30 mts. setenta y seis metros con treinta centímetros linda con María del Rosario Jiménez Díaz. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 151, a Fojas 76 frente del Volumen Segundo, del Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de marzo de 1987, misma que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 14 catorce de diciembre de 1999 en el local del H. Juzgado. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 36,624.00 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Hagase la publicación de edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de ubicación del inmueble motivo del presente Juicio.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Porfirio Barrera Oropeza, en contra Leonila Bautista Lara, expediente número 334/99, ordenándose publicar el auto de 3 tres de noviembre del año en curso, que a la letra dice: "I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y en tal virtud se declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. II.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. III.- Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes. IV.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley invocada se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en virtud de tratarse del caso previsto por la fracción II del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amanda Téllez Rojo, que autentica y dá fé".

2 - 2

Actopan, Hgo., 12 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Angel Velazco Miranda, en contra de María Celia Rosales Guerrero, expediente número 65/99, obra un auto de fecha 4 cuatro de octubre del año en curso, que dice:

"I.- Se tiene al C. Angel Velazco Miranda acusando la rebeldía en que incurrió la C. María Celia Rosales Guerrero al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto. II.- Se abre el presente Juicio a prueba para que las partes en el término legal de diez días ofrezcan sus pruebas correspondientes. III.- Publíquense los edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Tulancingo".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 28 de octubre de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-11-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Isidro Pérez Guerrero, en contra de Leobardo Baños Guerrero, expediente número 84/99, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Por presentado Isidro Pérez Guerrero... Se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se señalan las 11:30 once treinta horas del día 16 dieciséis de diciembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia correspondiente dentro del presente Juicio. II.- En preparación a la audiencia testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Luis Ramírez Vázquez y Juan Baños Escamilla, se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado, presente a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza. III.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente

con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 30-11-99

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por José Luis López Sánchez, en contra de Bertha Alicia Salinas Loera, expediente No. 1126/98. I.- Se tiene al ocurrente acusando la rebeldía en que incurrió la demandada G. Bertha Alicia Salinas Loera al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra, en el término concedido para tal efecto, a pesar de haber sido debidamente notificada por edictos como obra en autos. II.- Toda vez como se desprende de autos la demanda Sandra López Salinas no ha sido debidamente emplazada se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula. III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo subsecuente notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa al respecto se acuerda con posterioridad. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 24 de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-12-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 11 once de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 1166/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Raúl López Cortés, como Endosatario en Procuración de Agro Equipos de Texcoco, S.A. de C.V., en contra de Daniel Muñoz Romero y/o María Luisa Romero Vda. de Muñoz, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Almoloya, Hidalgo y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: dos tramos uno de 96.00 metros linda con desagüe federal y el otro de 54.00 metros linda con calle Olmo (actualmente Chopó); Al Sur: 162.00 metros linda con parcela escolar; Al Oriente: 148.00 metros linda con Humberto Estrella y hermanos Romero; Al Poniente: 100.00 metros linda con desagüe federal y 60.00 metros linda con desagüe federal, el cual fue embargado por diligencia de fecha 10 de noviembre de 1995. Se señalan las 9:30 horas del día 3 de enero del año dos mil, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, del bien inmueble, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 373,750.00 (TRES CIENTOS, SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS, CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el lugar de la ubicación del bien inmueble, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 2

Apan Hgo., a 24 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ANTONIETA BALLESTEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-12-99

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., en contra de Alfonso Ruelas de la Cruz y Martha Hernández Cisneros, expediente número 324/94.

Se ha dictado una resolución que a la letra dice RESUELVE: PRIMERO: La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio. SEGUNDO: Ha sido procedente la Vía Ejecutiva Mercantil intentada. TERCERO: La actora probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se exceptuaron. CUARTO: En consecuencia, se condena a los CC. Alfonso Ruelas de la Cruz y Martha Hernández Cisneros, para que pague a la parte actora dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal, más intereses pactados, así como gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos y en caso de no verificarse en los términos ordenados, hágase trance y remate del bien embargado y con su producto páguese a la actora. QUINTO: Se ordena publicar por medio de edictos, los puntos resolutive de esta resolución, por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO: Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firma la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 18 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por J. Jesús Martínez Chávez, en contra de María de los Angeles Martínez Jarquín y Aurelia Martínez Jarquín, expediente número 26/99.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 08 ocho de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la C. Aurelia Martínez Jarquín o Amalia Martínez Jarquín, al no comparecer a juicio dentro del término que fué concedido. Se abre el presente Juicio a prueba por un término de 10 diez días, para ambas partes. Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, haciéndole saber a la C. Aurelia Martínez Jarquín o Amalia Martínez Jarquín, que tiene un término de 10 diez días, para que ofrezca sus correspondientes pruebas, término que le empezará a correr después de la última publicación del Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Blanca Sánchez Martínez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Ricardo, Espinoza Ramírez, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 16 de noviembre de 1999.- LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-11-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial de Desahucio, promovido por Yolanda Pozos López, en contra de Claudia Pereda de G. expediente 748/99. Se ha dictado un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de noviembre de 1999. Por presentada Yolanda Pozos López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 482 y 627 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda: I.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente Juicio. II.- No se hace especial pronunciamiento en relación al desahogo de prueba alguna, toda vez que de autos se desprende que las partes no ofrecieron pruebas. III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Eligio José Uribe Mora, que da fé"

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MOISES CARMONA RAMOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-11-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario á bienes de Gerónimo Téllez Gutiérrez, promovido por Ma. Socorro Téllez Gutiérrez, expediente número 22/999, se dictó un auto que a la letra dice: I.- A efecto de regularizar el procedimiento y por las razones vertidas con anterioridad, se mandan publicar edictos en los sitios públicos de este municipio, así como en el de Metzquititlán, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, anunciando la muerte sin testar del C. Gerónimo Téllez Gutiérrez y que la hermana de éste Ma. Socorro Téllez Gutiérrez, reclama la herencia, convocado a aquellas que se crean con igual o mejor derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 40 días, mismos que se computarán desde el día siguiente al de su publicación. II.- Asimismo los edictos deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el término de 40 días en lo que se refiere a estos edictos, se contarán del día siguiente a la última publicación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que da fé. Dos firmas ilegibles: Rúbricas"

2 - 2

Metztitlán, Hgo., octubre 15 de 1999. EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-11-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Luis Lozano Hernández, expediente número 208/99, ordenándose publicar el auto de fecha 03 de noviembre del año en curso, que a la letra dice: I.- Se tiene a los promoventes acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y en tal virtud se declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar. II.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. III.- Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles para ambas partes. IV.- De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley invocada se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de tratarse del caso previsto por la fracción II del Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Elizabeth Cruz Hernández, que autentica y da fé"

2 - 2

Actopan, Hgo., 12 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Familiar Divorcio Necesario, promovido por César Escamilla Candanoza, en contra de Silvia Ceresero Valdez, en el que se dictó un auto que a la letra dice: "Por presentado el actor con su escrito de cuenta y como lo solicita y toda vez que de la contestación de los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, se desprende que en esas dependencias a su cargo no se encuentra registrado domicilio alguno de la demandada Silvia Ceresero Valdez procedase a notificar a ésta por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término de sesenta días después de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado advirtiéndole que quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 29 de septiembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Victorio Reyes Acosta y/o A. Leticia Sánchez Díaz, en contra de Genero Mena Ruiz y Faustino Mena Angeles, expediente número 179/96.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 10 de enero del año 2000 dos mil.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano embargado y descrito en diligencia de fecha 20 veinte de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, ubicado en Colima número 202 colonia Cubitos, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 metros linda con sucesión de Margarito Avila; Al Sur: 15.00 metros linda con Juana Vega; Al Oriente: 8.00 metros linda con calle de ubicación; Al Poniente: 8.00 metros linda con Jesús Arellano, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 74,712.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-12-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Barraza Amaya, en contra de Edith Azuara Vidal, expediente 481/99, se dictó un auto de fecha 19 de noviembre de 1999, en el cual se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Edith Azuara Vidal al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra ordenándose se hagan las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Asimismo se abre el presente Juicio a prueba por el término de 10 diez días a fin de que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

Hágase la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 2 de diciembre de 1999.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-12-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Azpeltia Hernández, en contra de Josefina Vázquez de Alfaro, expediente número 505/94, ordenándose publicar el auto de fecha 8 ocho de noviembre del año en curso, que a la letra dice:

"Como lo solicita el ocurso se decreta la venta en pública subasta del bien embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Se convocan de nueva cuenta, postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 11 once del mes de enero del año 2000 dos mil.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, respecto del bien embargado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, estrados de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble embargado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Elizabeth Cruz Hernández, que autentica y da fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 12 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REIGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-12-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EVA MARIA MARTINEZ CRUZ
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre del año en curso, dictado en el expediente número 854/99, relativo al Juicio de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Ricardo Martínez Trigueros, en contra de Eva María Martínez Cruz.

Se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo, por 3 tres veces consecutivas, en los cuales se le haga saber a Eva María Martínez Cruz de la demanda incoada en su contra, así como para que se presente a deducir sus derechos dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

Apan, Hgo., a 26 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MARIA ANTONIETA BALLEROS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-12-99

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alfonso Herrera Vega, en contra de Celso Ogando Pérez y Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana Sección 258, expediente número 55/99, radicado en este H. Juzgado, en el cual se dictó auto con fecha veintitrés de noviembre de 1999, mismo que a la letra dice: "En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Alfonso Herrera Vega, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121, 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Director de la Policía Judicial en el Estado de Hidalgo, se desprende que en esas dependencias a su cargo no se encuentra registrado domicilio alguno del demandado Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana Sección 258, procédase a notificar a éste por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado, en un término legal de sesenta días después que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Alfonso Herrera Vega, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsiguientes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa como Primer Secretario de Acuerdos Lic. Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fé. Doy fé"

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 30 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-12-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banca Serfin por conducto de su Apoderado Legal, en contra de los señores Arturo López Martínez y Norma Navarrete de López, expediente número 236/96, la C. Juez Quinto de lo Civil Lic. Miriam Torres Monroy, en audiencia de fecha 30 treinta de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictó auto que en su parte conducente dice: "Acuerdo:

I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores a la presente audiencia, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio denominado María Calendaria con casco de hacienda, caballerías, bodegas y tierras de cultivo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 952.05 novecientos cincuenta y dos metros cinco centímetros y linda con Rufó Gómez; Al Sur: En dos tramos, el primero 198.45 ciento noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros y el segundo de 68.60 sesenta y ocho metros sesenta centímetros y 288.80 doscientos ochenta y ocho metros con ochenta centímetros y linda con María de los Angeles Navarrete y Alejo Navarrete; Al Poniente: En dos tramos el primero mide 104.00 ciento cuatro metros y 158.03 ciento cincuenta y ocho metros con tres centímetros linda con Alejo Navarrete y el segundo en tres líneas de 125.30 ciento veinticinco metros treinta centímetros, 64.40 sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros y 40.70 cuarenta metros setenta centímetros linda con antigua carretera a Pachuca; Al Sureste: 638.90, seiscientos treinta y ocho metros noventa centímetros linda con antigua vía de ferrocarril, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 horas del día 12 doce de enero del año 2000 dos mil, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 29'600,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, incluyendo el 20% veinte por ciento de rebaja de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores del Juzgado.

V.- Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, glrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede.

VI.-... VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que da fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 6 de diciembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-12-99

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio López Cruz y Jaime Monroy Garnica, Endosatarios en Procuración de los señores Juan Alberto Corralco y Alberto Domingo Juárez, en contra de Wenceslao Revilla Hernández y Leonor Cisneros Juárez, expediente número 190/95, el C. Juez Mixto de Primera Instancia, dictó que en su parte conducente dice:

"Molango, Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, por presentado Juan Alberto Corralco, se Acuerda: I.- II.- En consecuencia se decreta la venta en pública subasta del bien embargado denominado Xiloxochil, ubicado en términos de la comunidad de Tula, municipio de Calnali, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 380.00 metros linda con Aquilano Ramírez Cerecedo; Al Sur: En 253.00 metros linda con Faustino Juárez Hernández; Al Oriente: En 104.00 metros linda con Roberto Vite Morales y Amado Juárez; Al Poniente: En 1193.00 metros linda con María Maya y Odilón Iturbide y Río, de fecha 21 de noviembre de 1995. III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de enero del año 2000. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo y asimismo se fije en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble".

2 - 1

Molango, Hgo., a 19 de noviembre de 1999.-EL C. SECRETARIO.-LIC. TOMAS LUIS BAUTISTA PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-12-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Estela Victoria Méndez López, en contra de Tomás Guerrero Reyes, expediente número 405/99, se dictó un auto de fecha 22 de noviembre de 1999, en el cual se ordena en su punto II: Emplazar al demandado Tomás Guerrero Reyes por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones en esta ciudad por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 2 de diciembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-12-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por María de la Paz Torres Cabrera, en contra de Ismael Soria Prado y Grupo Famoso, S.A. de C.V., expediente número 722/

98, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 11:30 once treinta horas del día 26 veintiséis de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, día y hora señalado por auto dictado con fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de los codemandados Ismael Soria Prado y Grupo Famoso, S.A. de C.V.

ACUERDO: Visto lo solicitado por la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1232 fracción I y 1388 del Código de Comercio reformado, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que los codemandados Grupo Famoso, S.A. de C.V., Ismael Soria Prado no comparecieron a la presente audiencia sin justa causa, se hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y se les declara confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente fueron calificadas de legales mismas que dejaron de constestar para los efectos legales a que haya lugar. II.- Como lo solicita la parte actora y toda vez que ha transcurrido en exceso el período probatorio dentro del presente Juicio, quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días comunes formulen sus correspondientes alegatos. III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio. IV.- Notifíquese y cúmplase.

Del auto que antecede queda debidamente notificada la parte actora por encontrarse presente, con lo que se da por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, se cierra y autoriza lo actuado. Doy fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 2 de diciembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUÁREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-12-99

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Leonor Prado González Endosatario en Procuración de la C. Guadalupe López Aparicio, expediente número 390/96.

Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en inmueble con construcción ubicado en el Departamento 2-B, del Lote 102, Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, cuyas demás características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 horas del día 31 treinta y uno de enero del año 2000 dos mil.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 42,740.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado menos al 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-11-99

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero a través de su mandatario Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en contra de Genaro Zúñiga Castillo y Martha Leticia Franco Espinoza, expediente número 2/98, la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a tres de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez ...se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada Martha Leticia Franco Espinoza emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que da fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-12-99

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

A toda persona se hace saber: Que Fabiola Catalina, Juan José y José Bernardino de apellidos Aguilar Márquez, en su carácter de parientes colaterales dentro del cuarto grado (sobrinos), han denunciado la muerte sin testar de la señora María del Carmen Márquez Olmedo, ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, radicándose bajo el expediente número 154/99, lo que se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar y comparezcan ante este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar, hacer valer su derecho dentro de 40 días.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre. Doy fé".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-12-99

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sabino Ubilla Ramírez Apoderado de BANCOMER S.A., en contra de José Cruz Mejía Arvizu y/o Reyna Pérez de Mejía, expediente número 103/96, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 5 cinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Lic. Sabino Ubilla Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 fracción II, 555 y 556 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, a fin de que se notifique al acreedor Lic. Jesús Mario López Torres, el estado de ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de los bienes si a sus intereses conviene, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero, en contra de José Cruz Mejía Arvizu y Reyna Pérez de Mejía, expediente número 103/96.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia que autentica y da fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-12-99

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Gilberto Reyes Santiago, expediente número 144/99, ordenándose publicar el auto de fecha 27 de octubre del año en curso que a la letra dice: "Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del Juicio, en los lugares del fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Sonia Amanda Téllez Rojo, que autentica y da fé".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 22 de noviembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 09-12-99